

SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TERQUE DEL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2.020.-

MARGEN QUE SE CITA:

Sr. Alcalde: D. José Nicolás Ayala Amate.
Sres. Concejales: D.^a Sonia María Pérez Ventura.
D.^a María Dolores Torres Amate.
D.^a María Trinidad Cantón Segura.
D.^a Amelia Cantón Solbas.
D.^a Rosa Ana Cirera García.

Sr. Secretario-Acctal: D. Juan Antonio Solvas Martínez.

En la Casa Consistorial de Terque, siendo las 9,30 horas del día 13 de febrero de 2.020, previa convocatoria cursada al efecto y con remisión del Orden del día de los asuntos a tratar, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Nicolás Ayala Amate, los Señores expresados anteriormente, al objeto de celebrar la presente Sesión en su Primera Convocatoria, constatada la suficiencia de los debidos quórum de asistencia y votación de los Acuerdos.

No asiste D. José Daniel Herrada Chueco.

Siendo la hora indicada, por la presidencia se declaró abierto el acto, para conocer seguidamente del siguiente ORDEN DEL DIA:

PUNTO PRIMERO: APROBACION BORRADOR ACTA SESION ANTERIOR.

Por Secretaría se procede a la lectura del acta de la sesión anterior del día 20 de diciembre de 2019, siendo aprobada la misma por unanimidad de los señores concejales asistentes.

PUNTO SEGUNDO:.- PLAN IDAE 2020.

El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno del acuerdo aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria de fecha 31 de enero de 2020, fijando las bases para la selección de nuevos proyectos a presentar en la convocatoria de subvenciones para proyectos singulares de EELL que favorezcan el paso de una economía baja en carbono en el marco del programa operativo FEDER, proponiendo al Pleno presentar la solicitud aceptando las condiciones y obligaciones establecidas en la indicada convocatoria aprobando lo siguiente:

a) Memoria descriptiva consistente en la "MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR DE TERQUE.

Con un coste total elegible de 161.424,00 €, financiado de la siguiente forma:

- Subvención 80 % de fondos Feder ... 129.139,20 €.
- Subvención 15% de Diputación Provincial de Almería 24.213,60 €.
- Aportación del 5% de fondos propios del Ayuntamiento. ...8.071,20 €.

b) CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE ÍLLAR. PARA LA CESIÓN EN DIPUTACIÓN DE LOS DERECHOS QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER DERIVADOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.

De una parte, D. _____, en nombre y representación de la Diputación Provincial de Almería, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 31 de enero de 2020,

De otra, D. José Nicolás Ayala Amate en nombre y representación del Ayuntamiento de Terque, en virtud del acuerdo de Pleno de fecha 13/02/2020.

Todas las partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada una interviene, y con capacidad legal suficiente para la celebración del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- La Administración General del Estado, a través de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública, elabora el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible para el periodo 2014-2020 (POCS), que resultó aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión C 82015) 5220, de 22 de julio de 2015. El POCS destina al Eje de Transición a una Economía Baja en Carbono un total aproximado de 2.100 M€ de ayuda FEDER, el 38% del Programa.

El POCS referenciado establece que una parte de la dotación de este eje será destinado a proyectos que permitan el paso a una economía baja en carbono en el ámbito de las entidades locales.

En este marco, se dicta el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 144, del pasado 17 de junio.

Con esta línea de ayudas, se pretende llevar a cabo la ejecución de proyectos que, cumpliendo los requisitos de la convocatoria, reduzcan las emisiones de CO2 mediante la implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética, de movilidad urbana sostenible y de uso de fuentes de energía renovables y que contribuyan, tanto al desarrollo económico local como al cumplimiento de los objetivos fijados en el POCS. En esta primera convocatoria, el presupuesto asignado asciende a 336.053.612 euros, lo que representa aproximadamente el 70% del total de estos fondos, estableciéndose en el artículo 3 del citado Real Decreto una tasa de cofinanciación FEDER para Andalucía del 80% sobre el gasto subvencionable, detallándose en el apartado 4 del referido artículo la distribución de fondos por tipología de región y por objetivo específico (OE) de los incluidos en el POCS.

Segundo.- Entre las entidades que pueden ser beneficiarias, se encuentran, tanto los propios Ayuntamientos de los municipios señalados en el apartado anterior como las Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales en el ejercicio de las competencias que les correspondan, cuando actúen, bien en representación de una agrupación formada por municipios que de forma individual no superen los 20.000 habitantes por participante, o bien en su caso, realicen las inversiones y promuevan las actuaciones acogidas a esta línea de ayudas en alguno de dichos municipios (artículo 5.2.b del citado Real Decreto 616/2017, de 16 de junio).

Tercero.- El Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, (B.O.E. núm. 103, de 30 de abril de 2019), modificó las condiciones de la anterior convocatoria, ampliando la dotación asignada a estos fondos, el objeto subvencionable y el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.- La Diputación Provincial de Almería ha considerado la conveniencia de ampliar su participación en la presente convocatoria de IDAE con un plan de actuaciones que se centrará en alumbrado exterior (Objetivo Específico 431, medida 6), con renovación de luminarias y actuación en gran parte de los centros de mando, destinado a todos los municipios de la provincia de menos de 20.000 habitantes que no cuentan aún con un sistema de alumbrado exterior adecuado a las condiciones de mejora de eficiencia energética, en consonancia con las previsiones del artículo 26.2 de la LBRL y con los criterios de priorización fijados en el artículo 13.2.b de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Quinto.- El Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2019 aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, presentando entre otras la actuación Mejora de la eficiencia energética de las Instalaciones de alumbrado exterior de Terque., en el término municipal de Terque. En virtud de este acuerdo Diputación asumió la obligación de gestionar, ejecutar y justificar la inversión realizada.

El Ayuntamiento de Terque aprobó definitivamente la memoria de la actuación que la Diputación Provincial de Almería pretende realizar en su término municipal acogándose a dicha convocatoria.

Sexto.- Corresponde al Ayuntamiento de Terque la mejora de la eficiencia energética y la incorporación de las energías renovables en las instalaciones de titularidad municipal, en virtud del título competencial municipal en materias de “protección del medio ambiente” (artículo 25.2.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y “ordenación urbanística” (artículo 25.2.d de la misma Ley), en los términos en que ha sido interpretado por el Tribunal Supremo en sentencias de 22 de mayo de 2015 (recursos 2436/2013 y 2433/2013).

Séptimo.- En virtud de lo previsto en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los municipios para el ejercicio de sus competencias podrán delegar su ejercicio, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

Octavo.- La Diputación tiene asignadas las competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, en los términos previstos en los artículos 36.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 12 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, según el cual la provincia prestará servicios de asistencia técnica y económica.

Noveno.- El Ayuntamiento de Terque en acuerdo de Pleno de fecha 13/02/2020 aprobó la firma de este convenio, cediendo en la Diputación los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, de forma que Diputación asume las obligaciones de gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Décimo.- La Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el día [Haga clic o pulse aquí para escribir texto.](#) de 20 [Haga clic o pulse aquí para escribir texto.](#), aceptó dicha cesión, y aprobó la firma de este convenio.

Undécimo.- El presente Convenio trae razón de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, donde se establece que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, cooperación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Y específicamente, en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que los municipios, las provincias y las entidades locales de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

Las partes reunidas, reconocen la necesidad de suscribir el presente convenio de colaboración en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El Ayuntamiento de Terque cede en la Diputación Provincial de Almería los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Segundo.- La Diputación Provincial de Almería asume la gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Tercero.- La financiación seguirá el desglose financiero previsto en el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Almería en sesión celebrada el día 12 de julio de 2017, en el que se aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, y se concretaron las actuaciones para las que se solicitaría la subvención.

Cuarto.- Los Ayuntamientos que a la fecha de la concesión de la subvención por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) mantengan con la Diputación Provincial deudas ya liquidadas a la fecha de aprobación de las bases por la que se determinó el orden de presentación de las propuestas a dichas subvención, perderán la condición de beneficiarios de esta asistencia técnica de y económica de Diputación para la ejecución de obras.

Si concurren esta circunstancia la Diputación Provincial no aceptará la subvención que hubiera concedido IDAE, conforme a lo previsto en el artículo 13.7 del R.D. 616/2017, de 16 de junio, lo que implicará la renuncia a esta ayuda y, por lo tanto, la no ejecución de la obra.

Quinta.- Para la resolución de las cuestiones que pudieran derivarse de la interpretación y aplicación del presente convenio, a instancia de cualquiera de las partes se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por un representante de cada entidad que por acuerdo unánime interpretará y propondrá soluciones a los asuntos que en la aplicación del convenio pudieran plantearse.

Sexta.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Séptima.- La modificación de cualesquiera de las cláusulas de este convenio requerirá unanimidad de las partes que los suscriben.

Octava.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo.

Novena.- El convenio tendrá una duración de cuatro años.

Si transcurrido el plazo de cuatro años no hubiese concluido la obra y justificado la subvención objeto de este convenio, el convenio se prorrogará mediante acuerdo unánime por otros cuatro años más.

En ningún caso, la duración del convenio, incluidas las prórrogas, podrá ser superior a ocho años.

Décima.- Causas de extinción

1. De la misma manera, el convenio podrá extinguirse en cualquier momento con anterioridad a la finalización del plazo de vigencia y de sus prórrogas, en su caso, siempre que hayan concluido las obras, hayan sido recepcionadas, se haya justificado la subvención y se acuerde unánimemente por las partes la finalización anticipada del convenio.

2. También serán causas de extinción las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima.- Causas de resolución

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes serán causas de resolución de este convenio, que se tramitará conforme a lo previsto en el artículo 51.1c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima.- Efectos de la resolución.

La resolución de este convenio producirá los efectos contemplados en el artículo 52.3 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera.- Al superar los compromisos económicos previstos en el convenio la cantidad de 600.000 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53.1 de la LRJSP, dentro de los tres meses siguientes a su suscripción, se remitirá ejemplar del mismo de forma electrónica a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Y en prueba de conformidad, los representantes de ambas instituciones firman el presente convenio por medios electrónicos, en las fechas indicadas. Los efectos de formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Almería.

Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 13/02/2020, el Ayuntamiento de Terque pretende realizar en este término la actuación descrita en la Memoria descriptiva consistente en la "MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR DE TERQUE..", acogiéndose a la convocatoria del programa de ayudas, cuyas bases fueron aprobadas por el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, modificado por el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, (B.O.E. núm. 103, de 30 de abril de 2019), por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

La Diputación Provincial de Almería promueve y realizará este proyecto en ejercicio de las competencias que le corresponden, acogiéndose a la condición de beneficiario que le otorga el artículo 5.2.b del citado Real Decreto 616/2017, de 16 de junio.

Con objeto de acreditar ante el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), la delegación de este Ayuntamiento en la Diputación Provincial de la gestión de la subvención para la actuación a realizar en este término municipal, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los Concejales asistentes acuerda:

1. Ceder en favor de la Diputación Provincial de Almería los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, de forma que Diputación asume las obligaciones de gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención, en relación a las actuaciones que se realicen en este municipio.

2. Aprobar el convenio de cooperación a suscribir con la Diputación Provincial de Almería para formalizar dicha cesión de derechos.

3. Aprobar la memoria modificada propuesta por la Diputación para la realización del proyecto singular que favorezca el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, en el término municipal de este Municipio.

PUNTO TERCERO: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA OBRAS DE REHABILITACIÓN DE FACHADA EDIFICIO SINGULAR C/ REAL N°- 28.

El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno de la línea de subvenciones que ha publicado la Excm. Diputación Provincial, para actuaciones de embellecimiento del municipio, así como de las actuaciones proyectadas para la obra denominada "OBRAS DE REHABILITACIÓN FACHADA EDIFICIO SINGULAR, C/ REAL N.º 28

(TERQUE) , incluida en los PLANES ESPECIALES DE INVERSIONES para el año 2020, denominada “ Plan de Embellecimiento Municipal 2020”, de conformidad con la petición cursada en su día por este Ayuntamiento.

Examinada la actuación y encontrándola conforme con el planeamiento urbanístico e intereses de este municipio, así como con la legislación sectorial de aplicación, el AYUNTAMIENTO DE TERQUE , acuerda:

1º) Aprobar la obra denominada "Obras de Rehabilitación Fachada Edificio Singular, C/ Real , n.º 28 (Terque)", de los PLANES ESPECIALES DE INVERSIONES . para el año 2020. Cualquier modificación posterior del proyecto requerirá nuevo acuerdo, corriendo a cargo de este Ayuntamiento los gastos que por tal motivo se originen.

2º) Que por la Secretaría del Ayuntamiento se proceda a emitir certificación sobre la disponibilidad de terrenos para la ejecución de la citada obra, para adjuntarlo al presente acuerdo, sin cuyo requisito éste carecerá de efectos ante la Diputación Provincial.

3º) Se adjuntará, con iguales efectos que el anterior, certificado de la Secretaría/Intervención municipal sobre la existencia de consignación presupuestaria suficiente, tanto en el estado de gastos como en el de ingresos, para hacer frente a las obligaciones económicas de este Ayuntamiento que se deriven de la contratación y adjudicación de la obra municipal referenciada.

4º) Facultar, en concepto de garantía, expresamente a la Diputación Provincial, con carácter automático y prioritario a compensar la aportación municipal de las certificaciones con cargo a los fondos de entregas a cuenta y recaudación que aquella deba satisfacer, de acuerdo con el Convenio de Delegación de Funciones en materia de Gestión Recaudatoria y Tributaria, en el caso de no disponer de los fondos la Tesorería Provincial, para el pago de dicha aportación en el plazo legalmente establecido.

5º) En el caso de que la obra se viera paralizada por la reclamación de algún propietario sobre los terrenos para su ejecución, o las certificaciones no pudieran hacerse efectivas en su momento, por lo que a la aportación municipal se refiere, este Ayuntamiento asume cuantas responsabilidades se deriven de los citados incumplimientos.

PUNTO CUARTO: ACUERDO DE RENUNCIA DE PARTE DE LOS FONDOS INCLUIDOS EN EL PLAN CUATRIENAL DE INVERSIÓN 2020/2023.

El Sr. Alcalde da informa al Pleno del importe que va a disponer el Ayuntamiento de Terque para llevar a cabo actuaciones dentro del Plan de

inversión municipal para el cuatrienio 2020/2023, proponiendo al Pleno renunciar a 20.000 €.

Debatido el tema el Pleno, por unanimidad de los concejales asistentes (cinco de los siete que forman el número legal) acuerda:

- Renunciar a una parte de las actuaciones aun no utilizadas ni proyectadas y por un importe de 20.000 €.

- Dar cuenta del presente acuerdo al Área de Fomento, Agricultura y Medio Ambiente para su constancia y efectos oportunos.

PUNTO QUINTO: APROBACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ LA OCUPACIÓN DE LA CANTERA (PICONERO) POR CEMEX.

El Sr, Alcalde da cuenta al Pleno del resultado obtenido tras las negociaciones mantenidas con la empresa Cemex, todo ello relacionado con las condiciones economico-administrativas que han de regir la ocupación de la cantera ubicada en el denominado paraje "Cantera de Alicún)" correspondiente a la concesión minera Piconero nº- 39772.

Proponiendo al Pleno la aprobación del siguiente pliego:

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ LA OCUPACIÓN DE INTERÉS PARTICULAR QUE FUE AUTORIZADA CON ANTERIORIDAD POR SENDAS RESOLUCIONES DE 29 DE MAYO DE 2009 A LA EMPRESA HOLCIM (ESPAÑA), S.A. SOBRE LOS MONTES PÚBLICOS «SOLANA DEL RÍO» (AL-30.019-AY) Y «SIERRA DE GÁDOR» (AL-30.050-AY) DE LOS TT.MM. DE ALICÚN Y TERQUE, Y EN LAS QUE SE SUBROGÓ LA EMPRESA CEMEX ESPAÑA OPERACIONES S.L.U. EN ESTE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA OCUPACIÓN SE CONTEMPLA A SU VEZ LA SUBROGACIÓN POR PARTE DE CEMEX DE LA CONCESIÓN MINERA PICONERO N°39772, A LA EMPRESA COMPAÑÍAS MINERAS DEL SUR (COMISUR).

Artículo 1º.- Este Pliego de Condiciones Técnicas Particulares rige la ocupación sobre los montes públicos «Solana del Río» (AL-30.019-AY) y «Sierra de Gádor» (AL-30.050-AY) por una cantera de areniscas calcáreas y otra de piedra ornamental (travertino) en los términos municipales de Alicún y Terque de la provincia de Almería, delimitadas por la poligonal definida en el acta de entrega de terrenos de la ocupación de fecha 9 de junio de 2009. Se adjunta copia del plano de la ocupación autorizada.

Artículo 2º.- Se autoriza a la empresa CEMEX ESPAÑA OPERACIONES, S.L.U., para que siga ostentando la titularidad de la ocupación de una superficie de terreno aproximada de **320.683 m²** (140.222 m² en Alicún y 180.461 m² en Terque) situada entre los montes

«Solana del Río» con código AL-30.019-AY en Alicún y «Sierra de Gádor» con código AL-30.050-AY en Terque, de acuerdo con los documentos y planos obrantes en el expediente, por un período que según los Pliegos de Condiciones originales acordados sería de 10 años.

Parte de la superficie de ocupación se encuentra dentro de las cuadrículas n.º 2 y 4 de la concesión minera Piconero n.º39.772 (que tiene las coordenadas del cuadro siguiente). y que se encuentra subarrendada por CEMEX ESPAÑA OPERACIONES, S.L.U. a la empresa COMPAÑIAS MINERAS DEL SUR S.A.

COORDENADAS UTM CUADRICULA N°-2		COORDENADAS UTM CUADRICULA N°-4	
X	Y	X	Y
536212,16	4091873,41	535720,24	4091255,11
536709,76	4091873,41	536214,24	4091257,11
536709,76	4091258,64	536217,49	4090640,82
536214,85	4091257,64	535722,71	4090638,98

Conforme a lo anterior, se autoriza expresamente a CEMEX ESPAÑA OPERACIONES, S.A., a ceder/subarrendar a favor de COMPAÑIAS MINERAS DEL SUR, S.A. (COMISUR), de forma temporal, mientras permanezca vigente el arrendamiento al que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, la ocupación de la superficie de monte público afectada por las coordenadas identificadas en el cuadro precedente.

Artículo 3º.- Las condiciones económicas serán las siguientes:

- Cemex pagara un canon variable a razón de 0,20 €/Tm. extraída, a cada Ayuntamiento.

- Cemex pagara un canon fijo anual equivalente a 10.000 € por Ayuntamiento. Dicho canon fijo será compensado anualmente del variable, en el caso de que este último sea superior.

El canon fijo identificado anteriormente, será ingresado a cada Ayuntamiento en dos ingresos distintos y en las cuentas que cada Ayuntamiento indique, diferenciando por una parte el 85% y por otra el 15% destinado al Fondo de mejoras del monte público.

	AYUNTAMIENTO DE ALICUN (85%)	M.P. ALICUN (15%)	AYUNTAMIENTO DE TERQUE (85%)	M.P. TERQUE (15%)
Cemex España Op.	8.500,00 €	1.500,00 €	8.500,00 €	1.500,00 €

- El ingreso del canon fijo se realizará a principios de año.

- El canon variable será abonado, en su caso, anualmente, antes del 31 de marzo de cada año, una vez realizada la medición topográfica de avance del frente y obtenidos los datos que acrediten el volumen de material extraído durante la anualidad anterior. Se tomará como densidad de referencia 2,7 tm/m³ para hacer el cálculo de las toneladas extraídas.

Para sucesivas mediciones del avance del frente, se tomará como referencia la última realizada.

- Este canon no está sujeto al Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.9º de la Ley 37/1992. El canon será revisable cada dos años a instancia de cualquiera de las partes interesadas, con el correspondiente trámite de audiencia e informe previo de la Delegación Territorial.

Artículo 4º.- La presente autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y no releva de la obligación de obtener las licencias y permisos que con arreglo a las disposiciones vigentes fueran necesarias en relación con la instalación de referencia.

Artículo 5º.- Serán de cuenta del beneficiario los gastos de publicidad oficial inherentes a la presente, si los hubiese, así como los de amojonamiento y señalización de la superficie amparada por la misma, los de su inspección y reconocimiento final y, en su caso los de inspección anual.

El amojonamiento o señalización serán realizados por el concesionario, a sus expensas, de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Delegación Territorial y en todo caso recogiendo la información señalada en el artículo 18º de este Pliego de Condiciones.

Artículo 6º.- Una vez se resuelva el expediente se procederá a verificar el amojonamiento o señalización, y a la entrega de los terrenos, de cuyas actuaciones se levantará acta firmada por las representaciones de la Delegación Territorial y del beneficiario.

Artículo 7º.- Las obras e instalaciones se ajustarán a los documentos y planos que figuran en el expediente y serán ejecutadas y explotadas por el beneficiario aceptando las medidas de garantía necesarias para no causar daños ni perjuicios ni provocar perturbaciones al orden natural en las personas, animales o cosas que transiten o existan en terrenos colindantes, instalando las señales precisas y visibles que adviertan del más mínimo peligro, debiendo a la terminación de los trabajos que se ejecuten, dejar la zona en la forma que ocasione la menor alteración del paisaje.

En todo caso se respetarán las determinaciones del Informe de Valoración Ambiental de fecha 29 de abril de 2011 en el que se analiza el Plan Especial para la explotación de la concesión minera «Piconero» nº 39.772. Se prestará especial atención a la integridad de la vía pecuaria «Cordel de la Loma de Alicún».

Artículo 8°.- Queda especialmente obligado el beneficiario en lo relativo al riesgo de incendios forestales a cumplir lo establecido en la Ley 5/99 de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales y en el Decreto 247/2001 por el que se aprueba su Reglamento. En concreto, el titular de la ocupación se compromete a elaborar un **Plan de Autoprotección** o a actualizar el que tengan, que proteja la zona circundante y en el que se adopten las medidas oportunas de protección frente a incendios.

Artículo 9°.- Cuando la explotación o las reparaciones exijan el desmontaje de parte de las instalaciones y la ocupación consiguiente de terrenos no incluidos en la zona autorizada, el beneficiario lo pondrá en conocimiento de la Delegación Territorial, indicando el plazo de dicha reparación y la ocupación provisional a efectuar. Igualmente se seguirá si la reparación exigiera el establecimiento de algún camino provisional de servicio sobre el monte público.

Artículo 10°.- La presente autorización no supone la concesión de otros derechos distintos que el de la implantación y mantenimiento de las instalaciones y el libre tránsito de los empleados y obreros encargados de su explotación, conservación y custodia, por lo que el terreno colindante por ella afectado podrá ser utilizado por los adjudicatarios de los aprovechamientos del predio bajo la responsabilidad de los mismos.

Artículo 11°.- En ningún momento podrá impedir el beneficiario el paso por la zona autorizada de todas aquellas personas que por sus actividades forestales tengan precisión de hacerlo, ya se trate de agentes de medio ambiente, policía municipal, etc.

Artículo 12°.- El beneficiario será responsable de los daños y perjuicios que por deficiencia de las obras, negligencia del personal a su servicio u otras circunstancias a él imputables se ocasionen al fundo, personas, ganados o cosas, bien directa o indirectamente, quedando obligado consecuentemente a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.

Artículo 13°.- Toda ampliación o modificación de la superficie amparada por la autorización, deberá solicitarse con la antelación suficiente a la Delegación Territorial, no pudiéndose hacer afección alguna hasta que se expida, si así procede, la autorización pertinente, y considerándose a todos los efectos fraudulenta la que sin tales requisitos se llevare a cabo.

Cualquier modificación del ámbito de la explotación en los montes públicos supondría la necesidad de tramitar los correspondientes expedientes de prevalencia del interés minero sobre el forestal conforme al artículo 58 del Reglamento Forestal (Decreto 208/1997, de 9

de septiembre), al considerarse la actividad minera incompatible con las funciones del monte.

Artículo 14°.- El traspaso, cesión o el subarriendo de esta autorización a tercera persona requerirá que el cesionario manifieste expresamente que conoce y acepta el presente condicionado para quedar subrogado en los derechos y obligaciones estipulados en él, y los consentimientos de la entidad titular y gestora del monte.

Artículo 15°.- Esta autorización se registrará además por cuantas disposiciones generales regulan en la actualidad las ocupaciones o servidumbres en Montes Públicos y por todas aquellas que se dicten en el futuro concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del monte.

Artículo 16°.- Anualmente se podrá girar visita de inspección tanto al personal de la Delegación Territorial de Medio Ambiente como al de los Ayuntamientos, comprobándose los límites físicos de la ocupación y el cumplimiento del condicionado impuesto para regirlas. Su infracción determinará la consiguiente incoación del oportuno expediente de declaración de caducidad por la Delegación Territorial.

Artículo 17°.- Las obligaciones contraídas serán inalterables en cuanto a sus condiciones jurídicas y económicas. Las condiciones técnicas podrán ser modificadas por esta Delegación Territorial cuando las circunstancias que concurren así lo aconsejen, mediante expediente incoado al efecto, dando audiencia al interesado.

Artículo 18°.- El titular de la ocupación deberá aparecer identificado (**nombre de la persona jurídica titular de la ocupación, domicilio social y un teléfono de contacto, nombre de la explotación minera, junto con el nombre del monte público que atraviesa y el código del mismo de manera indeleble**) en una placa visible desde la entrada a la explotación minera. Esta placa contará con unas dimensiones mínimas en su parte más estrecha de 0,30 m. y estará situada a una altura aproximada sobre el nivel del suelo de 1,75 m. La información contenida no podrá ser sustituida por códigos que hagan necesaria la participación de lectores ópticos para conocerla (códigos de barras, códigos QR o cualquier otro tipo de códigos) sin perjuicio de que puedan ser añadidos para aportar información adicional.

CEMEX ESPAÑA OPERACIONES, S.L.U. C/ Hernández de Tejada, 1. 28027 Madrid TEL. 91 000 00 00	CONCESIÓN MINERA PICONERO Nº39.772
MONTES PÚBLICOS «SOLANA DEL RÍO», «SIERRA DE GÁDOR»	Términos Municipales de ALICÚN Y TERQUE
<small>AL 20.010 AY AL 20.050 AY</small>	

Artículo 19º .- La autorización caducará por las siguientes causas:

- A) Renuncia voluntaria del beneficiario.
- B) Cese del uso para el que se concedió.
- C) Utilización para destino distinto del que fundamentó su otorgamiento.
- D) Vencimiento del plazo fijado.
- E) Incumplimiento de cualquier otra de las condiciones estipuladas en el presente Pliego.

En el caso de que se hubiese cometido alguna infracción a la legislación forestal, además de la caducidad de la autorización, se iniciará expediente sancionador.

Artículo 20º.- Declarada la caducidad de la presente autorización, la ocupación a que la misma se refiere, quedará sin ningún valor, debiendo dejar el beneficiario la zona afectada en la forma que se determine por la Delegación Territorial, sin que por todo ello tenga derecho a formular reclamación de ninguna clase.

PUNTO SEXTO: MOCIÓN

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE TERQUE PARA RECLAMAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA LA CREACIÓN DE UNA MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA QUE INCLUYA AL ACUÍFERO CARBONATADO AFLORANTE EN LA VERTIENTE NORTE DE SIERRA DE GADOR Y SEA INDEPENDIENTE DE OTRAS MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEA.

La portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Terque de acuerdo y al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto 2568/1986, de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3, presenta para su inclusión en el **Orden del Día** del próximo pleno a celebrar por la Corporación, para su debate y aprobación si procede, la siguiente,

MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan Hidrológico correspondiente al segundo ciclo de planificación (2015-2021) deberá ser revisado para el tercer ciclo de planificación (2021-2027). Este nuevo Plan Hidrológico incorporará los ajustes que resulten necesarios para su aplicación, entre los que se incluye una revisión de la delimitación de las masas de agua.

Actualmente el norte de Sierra Gador y todo su acuífero del Rio Andarax de Alhama de Almería a Laujar de Andarax forman parte de las masas de aguas subterráneas Medio y bajo Andarax (060.012) y Campo de Dalias y Sierra de Gador 060.014, que constan en el actual plan hidrológico como sobre explotadas y de pésima calidad, lo que limitan en gran parte su uso. Esta situación no corresponde con la realidad del acuífero Norte de Sierra de Gador y estimamos que este acuífero es independiente, por lo que no debería estar unidas estas masas de agua.

El objetivo de la presente moción es solicitar el establecimiento en el nuevo Plan Hidrológico de una Masa de Agua Subterránea que incluya al Acuífero Carbonatado aflorante a lo largo de la vertiente Norte de Sierra de Gádor y sea independiente de las Masa de Agua Subterránea Campo de Dalías-Sierra de Gádor (060.013) y Medio – Bajo Andarax (060.012).

Para comprender el estado del conocimiento actual sobre la hidrogeología de la Sierra de Gádor y su entorno, el pasado 22 de Febrero se firma un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Padules y un equipo investigador de la universidad de Almería para la redacción de un Informe Técnico sobre la “Individualización del Acuífero Carbonatado aflorante a lo largo de la vertiente norte de Sierra de Gádor de la Masa de Agua Subterránea 060.013 Campo de Dalias – Sierra de Gádor”.

El equipo de trabajo que elaboró este Informe Técnico estuvo formado por los Dres. Francisco Sánchez Martos y Francisco Navarro Martínez, miembros del grupo de investigación Recursos Hídricos y Geología Ambiental adscritos al departamento de Biología y Geología de la Universidad de Almería.

Este informe fue presentado el 27 de junio del 2019 y sus conclusiones son tajantes. Se adjunta el Informe y se presentan aquí algunos párrafos de estas conclusiones (las negritas son de los autores):

- Existe abundante documentación hidrogeológica sobre la Sierra de Gádor y considerando todo el análisis de la información histórica analizada se justifica la **subdivisión del sistema acuífero en tres subsistemas hidrogeológicos: (1) Oeste de Sierra de Gádor-acuíferos carbonatados del Medio Adra, (2) Norte de Sierra de Gádor-acuíferos carbonatados del Andarax y (3) Sur de Sierra de Gádor - Campo de Dalías.**
- **La vertiente norte de Sierra de Gádor presenta una serie de características hidrogeológicas que le confieren un carácter homogéneo y diferenciador con respecto al resto de la sierra.**
- **Las características químicas de las aguas subterráneas en el borde norte de la Sierra de Gádor tienen un carácter diferenciador del resto de agua subterránea de la sierra.**

Aunque en el Informe se menciona “la individualización del acuífero de la Masa de Agua Subterránea de la Masa de Agua Subterránea (060.012) Campo de Dalías - Sierra de Gádor”, su contenido indica también la necesidad de su individualización de la Masa de Agua Subterránea Medio y Bajo Andarax (060.013). Todo el Informe se refiere al norte de Sierra de Gádor, desde Alhama por el Este hasta Laujar de Andarax por el Oeste, y es dicha área la que es objeto de estudio y sobre la que se presentan conclusiones. En particular, además de las claras conclusiones, es de toda esta área que se muestran en el estudio niveles piezométricos estables en el tiempo desde 1994 hasta la actualidad (figuras V1, V2, V3 y V4) y una salinidad entre muy baja y aceptable según criterios de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación - FAO (figuras V.8 y V.9). Situación muy alejada de la existente en las actuales Masas de Agua Subterránea 06.12 y 06.13 que incluyen la zona de estudio.

Por tanto, por su carácter “homogéneo y diferenciador” en sus características hidrológicas e incluso químicas, consideramos que de acuerdo al conocimiento actual de la hidrogeología de la zona, que recoge el Informe del Grupo de Investigación Recursos Hídricos y Geología de la Universidad de Almería, este acuífero debería constituir una Masa de Agua Subterránea diferenciada.

El grupo socialista del Ayuntamiento de Terque y a la vista del informe que se adjunta a esta moción, redactado por el equipo investigador de la Universidad de Almería formado por los Dres. Francisco Sánchez Martos y Francisco

Navarro Martínez considera suficientemente justificado la creación de una Masa de Agua Subterránea a lo largo de la vertiente norte de Sierra de Gádor independiente de las Masas de Agua Subterránea Campo de Dalías-Sierra de Gádor (060.013) y Medio y Bajo Andarax (060.013).

Por estas razones, y haciendo un llamamiento a todos los representantes públicos de esta Corporación y a su sentido del deber y de la responsabilidad, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Terque, presenta al pleno de la Corporación para su debate y aprobación si procede los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar en en este pleno la solicitud de que, en la revisión del Plan Hidrológico que se está produciendo, se establezca una Masa de Agua Subterránea que incluya la zona de influencia del “Acuífero Norte de Sierra de Gador – Acuíferos Carbonatados del Alto Andarax” entre los municipios de Alhama (Este) a Laujar de Andarax (Oeste)

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente moción a la Junta de Andalucía para su estudio en la revisión del Plan Hidrológico, atendiendo las demandas de esta moción.

Debatido el tema, la Corporación por unanimidad de los miembros asistentes acuerda aprobar la moción.

PUNTO SÉPTIMO: APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PROYECTO “MEJORAS DE ABASTECIMIENTO EN TERQUE”

En relación al Plan de Asistencia Económica para la mejora de las Infraestructuras destinadas a la prestación de los servicios asociados al Ciclo Integral del Agua 2018.

El presente Plan tiene como objetivo financiar, contratar y ejecutar actuaciones de mejora de los servicios de competencia municipal asociados al ciclo integral del agua de las obras que se acojan a este plan deben estar asociadas a los servicios de competencia municipal asociados al abastecimiento de agua en alta o aducción, al abastecimiento de agua en baja o al saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas, en los términos previstos en el artículo 25.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 13 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno de que una vez redactado el Proyecto “Mejora de Abastecimiento en Terque (Almería)” con un presupuesto global de SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VENTIUN EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS (69.421,33 €), comprobada la realidad geométrica de la obra y

su viabilidad según las previsiones del proyecto redactado por el que suscribe con fecha 08 de Abril de 2.019.

Por tanto propone al Pleno la aprobación provisional del Proyecto Mejora de Abastecimiento en Terque (Almería).

Debatido el tema, por unanimidad de los concejales asistentes, acuerda:

1º- Aprobar provisionalmente el Proyecto "Mejora de Abastecimiento en Terque (Almería)".

2º- Teniendo en cuenta que la actuación afecta una parcela de monte público, solicitar a la Delegación Provincial de Medio Ambiente la correspondiente autorización.

PUNTO OCTAVO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se dio por concluido el acto siendo las 11,30 horas, levantándose la presente acta de lo que como secretario y con el Visto Bueno del Sr Presidente. Certifico.